



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Peru

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 602-2010-MDS**

Socabaya, 07 DIC. 2010.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBO**  
09 DIC 2010  
Hora: 11:03 N° Folios: 03  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

El Informe N° 3483-2010-OP-GDUR-MDS remitido por la Jefatura de Obras Públicas, el Proveído N° 171-2010-GDUR-MDS, el Informe Legal N° 438-2010-MDS/A-GM-GAJ, sobre aprobación de Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Cercado de Parques en Cerro Salaverry", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 211° del D.S. N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Que, toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



Que, en el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en el presente caso la Recepción de Obra se llevó a cabo el 12/08/2010, siendo que el contratista presentó la liquidación de la obra con fecha 07/09/2010, eso es 26 días después de la recepción habiéndose cumplido lo establecido en el dispositivo antes citado.

Que, así de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que el monto de las valorizaciones aprobadas fue de S/ 100,941.18 (Cien mil novecientos cuarenta y uno con 18/ 100 Nuevos Soles), según aparece del cuadro siguiente:

CONCEPTOS PAGADOS	MONTO PAGADO
VALORIZACION N° 01	44,631.95
VALORIZACION N° 02	56,309.23
<b>TOTAL VALORIZACION Y PAGADO</b>	<b>100.941.18</b>

Que, de acuerdo a los Informes emitidos por la Oficina de Inspección y Liquidación de Obra y Jefatura de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe aprobarse la liquidación del contrato de obra, siendo el monto total de la obra "Cercado de Parques en Cerro Salaverry" de S/.101,389.57 (Ciento un mil trescientos ochenta y nueve con 57/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
VALORIZACION BRUTA	84,824.52
REAJUSTES	376.80
<b>SUB TOTAL</b>	<b>85,201.32</b>
IGV	16,188.25
<b>MONTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>101,389.57</b>

Que, en lo que respecta al saldo a favor del contratista este asciende a S/.448.39 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 39/100 Nuevos Soles) incluido IGV, en razón a que:

CONCEPTOS	MONTOS
VALORIZACION DE CONTRATO	101,389.57
MONTO VALORIZADO Y PAGADO	100,941.18
<b>TOTAL SALDO A FAVOR CONTRATISTA</b>	<b>448.39</b>

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, para la ejecución de la obra: "CERCADO DE PARQUES EN CERRO SALAVERRY", por el monto de S/.101,389.57 (Ciento un mil trescientos ochenta y nueve con 57/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
VALORIZACION BRUTA	84,824.52
REAJUSTES	376.80
<b>SUB TOTAL</b>	<b>85,201.32</b>
IGV	16,188.25
<b>MONTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>101,389.57</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L por el monto de a S/.448.39 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 39/100 Nuevos Soles) incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
VALORIZACION DE CONTRATO	101,389.57
MONTO VALORIZADO Y PAGADO	100,941.18
<b>TOTAL SALDO A FAVOR CONTRATISTA</b>	<b>448.39</b>

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra "Cercado de Parques en Cerro Salaverry" presentada por la empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones correspondientes para que se efectúe la liquidación de obra final de acuerdo a las normas pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al contratista, y áreas pertinentes dentro, del plazo establecido por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
 Abog. Américo S. Salas Aparicio  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
 Ing. Wulker Mendoza Aparicio  
 ALCALDE